

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-0576
(Febrero 28 de 2019)

Por la cual se adoptan los módulos de consumo para los diferentes usos del recurso hídrico

El Director General de la Corporación Autónoma de Caldas "CORPOCALDAS", en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución 027 del 2011, la Corporación adoptó los módulos de consumo para los diferentes usos del recurso hídrico, con los cuales se evalúan las solicitudes que involucren el uso o aprovechamiento del agua, como punto de partida de los estudios de reglamentaciones de quebradas llevadas a cabo en la jurisdicción.
2. Que por Resolución 330 del 2017 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable, y en su artículo 43, estableció las nuevas dotaciones netas máximas en función de la altura sobre el nivel del mar bajo tres rangos posibles.
3. Que así mismo el artículo 44 plantea que "El porcentaje de pérdidas técnicas máximas engloba el total de pérdidas esperadas en todos los componentes del sistema (conducciones, aducciones y redes), así como las necesidades de la planta de tratamiento de agua potable, y no deberá superar el 25%.
4. Que aunado a lo anterior, la Corporación para la estimación de la demanda hídrica consideró entre otros aspectos los siguientes:
 - Las nuevas definiciones del Decreto 1898 sobre abastos de agua, esquema asociativo, esquema diferencial y punto de suministro.
 - Los análisis específicos de la demanda para las denominadas prácticas culturales agrícolas,
 - La Encuesta Nacional Agropecuaria 2010, que registra los volúmenes anuales de agua utilizada para diferentes actividades agropecuarias, así como la producción anual, fruto del desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias en el territorio nacional y en algunos casos por departamentos.
5. Que con la recopilación de información relacionada con las cantidades de agua utilizada por diferentes sectores y la cantidad unitaria asociada, se estimaron módulos de consumo o dotaciones unitarias para actividades muy específicas.

Que conforme con lo anterior, se,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-0576
(Febrero 28 de 2019)

Por la cual se adoptan los módulos de consumo para los diferentes usos del recurso hídrico

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los módulos de consumo para los diferentes usos del recurso hídrico en el territorio de la jurisdicción de Corpocaldas, definidos a continuación:

Usos del aguas		Módulos de consumo	
		Cantidad	Unidad
Humano - doméstico			
Sector agua potable/ acueductos municipales	Altura superior a 2000 m.s.n.m	0,00139	Litro/Segundo-habitante
	Altura entre 1000 y 2000 m.s.n.m	0,0015	Litro/Segundo-habitante
	Altura inferior a 1000 m.s.n.m	0,00162	Litro/Segundo-habitante
	Pérdidas totales	25	Porcentaje
	Factor de mayoración	30	Porcentaje
Concesiones individuales	Consumo básico	0,002	Litro/Segundo-habitante

Usos del aguas		Módulos de consumo	
		Cantidad	Unidad
Agrícola			
Beneficio del café	Tradicional	0,0003	Litros/segundo - Kg CPS
	Canal de correteo	0,0001	Litros/segundo - Kg CPS
	Bomba sumergible	0,0001	Litros/segundo - Kg CPS
	Tanque tina	0,00003	Litros/segundo - Kg CPS
	Tecnología BELCOSUB	0,000007	Litros/segundo - Kg CPS
	Tecnología ECOMILL	0,000004	Litros/segundo - Kg CPS
Otros	Caña de azúcar	0,0000016	Litros/segundo - Kg
	Naranja	0,0000021	Litros/segundo - Kg
Prácticas culturales agrícolas (fertilización y acondicionador de suelos - referente: Aguacate)		0,0122	Litros/segundo – Hectárea
Riego (extensión menor a 5 hectáreas)		0,2	Litros/segundo – Hectárea

Usos del aguas		Módulos de consumo	
		Cantidad	Unidad
Pecuario			
Piscícola	Trucha	0,18	Litros/segundo - m ² de estanque
	Alevinos	0,00005	Litros/segundo - m ² de estanque
	Tilapia	0,00069	Litros/segundo - Kg
	Cachama	0,0005	Litros/segundo - Kg
	Mojarra	0,00047	Litros/segundo - Kg

RESOLUCIÓN NÚMERO 2019-0576
(Febrero 28 de 2019)

Por la cual se adoptan los módulos de consumo para los diferentes usos del recurso hídrico

Usos del aguas		Módulos de consumo	
		Cantidad	Unidad
Ganadería	Equinos	0,0005	Litros/segundo – animal
	Bovinos	0,001	Litros/segundo – animal
	Porcinos	0,0003	Litros/segundo – animal
	Ovinos	0,0002	Litros/segundo – animal
Aves		0,00002	Litros/segundo – animal
Beneficio animales de	Bovinos	0,008	Litros/segundo – animal
	Porcinos	0,004	Litros/segundo – animal
	Ovinos	0,003	Litros/segundo – animal
	Aves	0,0003	Litros/segundo – animal
	Peces	0,0003	Litros/segundo – animal

Usos del agua		Módulos de consumo	
Industria minera		Cantidad	Unidad
Beneficio Oro		1	Litro de agua/kg de material procesado
Arenas	Cantera	0,96	m ³ de agua/ m ³ producción
Arenas/gravas	Río	0,12	m ³ de agua/ m ³ producción

PARÁGRAFO 1: Los módulos de consumo definidos en el presente artículo podrán ser ajustados en la concesión de aguas respectiva, considerando para el efecto los estudios o soportes técnicos presentados por el peticionario.

PARÁGRAFO 2: Los módulos de consumo no contemplados en el presente artículo, se evaluarán y definirán en cada concesión de aguas o licencia ambiental, atendiendo las características del proyecto, obra o actividad, con base en los soportes técnicos, estudios académicos y científicos y demás referentes suficientes para la toma de decisiones final.

PARÁGRAFO 3: Lo definido en la presenta resolución podrá ser modificado, ajustado o derogado por normas de superior jerarquía.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- La presente resolución rige a partir del 1 de junio de 2019 y deroga la Resolución 027 de 2011.

Dada en Manizales,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Subdirección de Evaluación y Seguimiento
Revisó: Secretaría General

